



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE FUNCIONARIOS DOCENTES, ASPIRANTES A SER DESIGNADOS MIEMBROS VOLUNTARIOS DE LOS TRIBUNALES EN LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Con el fin de garantizar la elección de los profesionales más adecuados para su actuación como miembros de los tribunales que han de seleccionar a los participantes en el próximo procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 7, del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las Administraciones educativas podrán disponer la posibilidad de participación voluntaria en los tribunales de selección, en la forma y plazo que establezcan, y siempre con carácter previo al procedimiento de designación forzoso.

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud y de conformidad con las siguientes bases, esta Dirección General ha resuelto convocar procedimiento para la configuración de listas de funcionarios docentes, aspirantes que, con carácter voluntario, quieran formar parte de los tribunales en las próximas pruebas selectivas.

Base Primera.- Participantes

Podrán solicitar la participación con carácter voluntario, como Presidente y/o Vocal de los tribunales de selección, los funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, que se encuentren en situación de servicio activo, de todas las especialidades de las que sean titulares de los cuerpos citados a continuación:

1. Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.
2. Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Profesores Técnicos de Formación.
4. Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.
5. Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
6. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Base Segunda.- Solicitudes, documentación, forma y plazo de presentación

Solicitudes

Todos aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base Primera, deseen participar, deberán cumplimentar el impreso de solicitud, que se incluye como Anexo I a esta Resolución y dirigirla a la Subdirección General de Gestión del



Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional, y Régimen Especial, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud.

En la solicitud se marcará la casilla correspondiente, según deseen participar en calidad de presidente y/o vocal. Pueden señalar una o las dos opciones a la vez, entendiéndose que se comprometen a participar indistintamente según lo reseñado. Asimismo, se indicarán todas las especialidades por las que se desee intervenir siempre que sean titulares de las mismas, sin perjuicio de las especialidades que se determinen convocar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Documentación.

- a) No será preciso acompañar a la solicitud documentación alguna acreditativa de los méritos alegados, sin perjuicio de las actuaciones oportunas que se puedan llevar a cabo para comprobar la veracidad de lo alegado por los participantes. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI del solicitante. El interesado que indique la no autorización marcando la casilla correspondiente en el punto 9 de la solicitud, deberá aportar copia del DNI.
- b) Solo en el caso de presentar la solicitud mediante representante, deberá indicar sus datos en el apartado tres de la solicitud y presentar:
 - Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.
 - Documento de otorgamiento de la representación.

La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de “Tramitación electrónica”, de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado “Mis trámites”, en la opción “Situación de mis expedientes” se puede comprobar los documentos que se han anexo a la solicitud.

Forma de presentación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas realizarán la presentación de su solicitud a través de medios electrónicos dada su consideración de empleados públicos.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu/rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.





Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal www.comunidad.madrid, y dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador “tribunales voluntarios secundaria”. También se podrá acceder a través del portal “personal +educación”, siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE”.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Base Tercera.- Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos. Alegaciones

Listas provisionales de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos dictará resolución ordenando la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en este procedimiento, especificando las causas de exclusión.

Asimismo, en estas listas provisionales se hará indicación, en el caso de los admitidos, de la especialidad por la que solicitan participar así como el tipo de solicitud (presidente y/o vocal) que han consignado en la solicitud de participación.

Las publicaciones se expondrán en el portal www.comunidad.madrid, y el portal “personal+educación” a los que podrá accederse siguiendo la secuencia descrita en la Base segunda.

Subsanación de la solicitud

Los aspirantes excluidos, los que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, así como los que no figurasen en las mencionadas listas, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o corregir los errores apreciados.

Estas subsanaciones se realizarán en el modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria y se dirigirán, junto con el impreso de solicitud, que se incluye como Anexo I a esta Resolución, a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional, y Régimen Especial, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud pudiendo ser presentada en los mismos términos establecidos en la base Segunda.

Listas definitivas de admitidos y excluidos

Vistos y examinados los escritos presentados, el Director General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el portal www.comunidad.madrid y el portal “personal+educación” a los que podrá accederse siguiendo la secuencia descrita en la Base segunda, especificando las causas de exclusión.





Base Cuarta.- Formación y nombramiento de los Tribunales.

La Dirección General de Recursos Humanos designará a los presidentes de los tribunales, para lo que podrá tener en cuenta las propuestas de las diferentes Direcciones de Área Territorial. Para la designación de los vocales, se confeccionará una lista por especialidad, una vez publicada la convocatoria, con aquellos participantes que, en base a los méritos alegados en la solicitud, resulten más idóneos para llevar a cabo el procedimiento de selección. Se ordenarán conforme a lo que determine la Resolución de convocatoria.

No obstante, sus peticiones se considerarán prioritarias para formar las listas de vocales voluntarios a que se refiere en la Base Primera, excepto en el supuesto de que sea designado presidente por la Dirección General de Recursos Humanos.

Una vez manifestado el deseo de participar como miembro voluntario en los procedimientos de selección, las posibles renuncias sobrevenidas con posterioridad a la cumplimentación de la solicitud, deberán ser justificadas y comunicadas, a la mayor brevedad posible, a la Dirección General de Recursos Humanos antes de la publicación del nombramiento de tribunales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No obstante, si las causas alegadas no se consideran eximentes, entrará a formar parte, en su caso, del resto de funcionarios que como forzosos pudieran ser nombrados miembros de un tribunal, según su especialidad, para participar en el procedimiento.

Para la formación de los correspondientes tribunales de selección, de no ser suficientes los integrantes de las listas de aspirantes que resulten del presente procedimiento, en virtud del artículo 7.7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se completarán con funcionarios del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño, que presten servicios en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid y sean titulares de las especialidades convocadas de conformidad con lo establecido en la correspondiente convocatoria. De acuerdo con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el nombramiento de los presidentes y vocales correspondientes, tanto titulares como suplentes.

Base Quinta.- Indemnizaciones.

Las cuantías a percibir por participación en Tribunales, serán las que se fijan en la normativa vigente.

Base Sexta.- Recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Madrid a 27 de febrero de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por MIGUEL J. ZURITA BECERRIL
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.02.28 13:13:31 CET
Huella dig.: 5bbf14e807fcfc57640db2901db9632de71fa39b

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018553027658126479908**